

que estimeren como <sup>te</sup> y beneficio al p<sup>ub</sup>o. y perjuicio  
de la N. S. <sup>da</sup> y el Caballero <sup>de</sup> S. Indio, a quien veda  
Comision, asistido de <sup>te</sup> Curo, y el dependiente que  
ha conducido <sup>te</sup> a alta, y voluntaria. <sup>te</sup> quierre asis  
tir, pues en el caso que no condescienda en asistin  
o por otro qualquier motivo, no pareo verupenda la  
dilex<sup>a</sup> por lo que inerva al R. S. en servicio, pare a las  
Causas de los Caballeros Comisionados para esta Reau  
dan. Reconocen el estado de la cobranza de la Real R<sup>e</sup>  
partida, y la existencia que hay de esta especie, procedien  
do a su medida, y puesto toda por dilex<sup>a</sup> y veraqueen de  
testimonio literal de lo que se vultte, el uno para la de  
prevencion, acordada a los S. S. Directores, y el otro  
para remitirlo al Caballero <sup>de</sup> S. Indio. <sup>de</sup> G. l. en satisfac  
cion a su Carta, y en perjuicio de su curro, en el primer  
Ajustam<sup>to</sup>. y para Cuenta para que instruya de lo que  
vultte, y de la providencia que estime mas conforme  
alamente de S. M. y bien de esta publico.

Carta de S. M. y S. R. acordada igualmente, y en esta carta capitular la carta  
y en enguere comunan al Curioso de las cien Ducas  
de S. Indio, y en un testimonio de ella, que  
se va al N. S. de S. Indio.

Con lo que acabo este <sup>de</sup> S. Indio, que firmaron otros  
en el que yo el Curo de S. Indio.

D. Antonio de los Rios, S. Indio, gr. Ant. Jose Carrero

D. Alonso de Campos Redondo, Coach

D. Alonso de la Cruz, S. Indio

D. Manuel Toruella

D. Felisberto Toruella

D. Puerto

D. Puerto

D. Puerto